



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0251 DE 2020

(12 de junio)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DESVIO DE LA RUTA "C1" DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP), AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 0250 DEL 10 DE JUNIO DE 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 del 2002, 1551 de 2012, y 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado".

Que el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que los mandatarios locales como autoridades de tránsito, conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, deben velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece:

"PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0251 DE 2020

(12 de junio)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DESVIO DE LA RUTA "C1" DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP), AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 0250 DEL 10 DE JUNIO DE 2020.

situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

....

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. "..."

....

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aun más compleja".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa de la enfermedad COVID -19, y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación, exponiendo en su artículo primero:

"Artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrógase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."

Que las determinaciones nacionales contenidas en el Decreto 749 de 2020, y acogidas por el Municipio de Pasto mediante el Decreto 0244 del 30 de mayo de 2020, en conjunto con la reactivación del Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros y la operación del Transporte Público Individual de Pasajeros en vehículos tipo taxi, vislumbran el incremento de flujo peatonal y vehicular para los próximos días, dentro de nuestra jurisdicción.

Que a fin de reducir los factores de riesgo de contagio, prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19 y teniendo en cuenta la necesidad de proteger la integridad de los peatones y de los ciudadanos que hacen uso de los medios alternativos de transporte, así como también la necesidad implementar medidas que aseguren el respeto por el distanciamiento social en las zonas de mayor influencia de la ciudad, este Despacho profirió el Decreto 0250 del 10 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de movilidad para la ciudad de San Juan de Pasto en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid - 19", restringiendo la circulación de vehículos automotores en el sector Parque Nariño.

Que el artículo cuarto del precitado establece la aprobación del plan de desvíos para algunas rutas que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Sistema Estratégico de Transporte (SETP) y que circulan sobre los tramos viales objeto de restricción.

Que, para la efectividad de la medida, se hace necesario adicionar el desvío de la ruta C1, según la actualización del Plan de Desvíos que ha formulado en conjunto la

d



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0251 DE 2020

(12 de junio)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DESVIO DE LA RUTA "C1" DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP), AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 0250 DEL 10 DE JUNIO DE 2020.

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, la Unión Temporal "Ciudad Sorpresa y la UAE "AVANTE", documento que hace parte integrante del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el desvío de la ruta "C1" del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Sistema Estratégico de Transporte (SETP), al artículo cuarto del Decreto 0250 del 10 de junio de 2020, el cual quedará así:


"... **ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el Plan de Desvíos formulado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, la Unión Temporal "Ciudad Sorpresa y la UAE "AVANTE", para las rutas **C1**, C3, C16 y E4, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP-, que ruedan por los tramos viales de que trata el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las partes no modificadas de Decreto 0250 del 10 de junio de 2020, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.

Aprobó:


CRISTINA CEBALLOS MELODILGADO.
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde.